



CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 31.- LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CODIGO, SE UBIQUEN EN ALGUN SUPUESTO, RESPONSABILIDAD PREVISTA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SERAN SANCIONADOS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN EL CASO CONCRETO.

LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SERA EL AREA ENCARGADA DE VIGILAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CODIGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE CODIGO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO:_ SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

Número de registro: MYP2124/CM

AUTORIZACIONES

Elías Lozada Ortega
Presidente Municipal Yaonáhuac

